



GAD Parroquial de

Bulán

RESOLUCIÓN No CATE-GADPRB-2025-003

**PROCEDIMIENTO DE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA
“ADQUISICIÓN DE MARIALES DE OFICINA Y UNA COMPUTADORA
PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ADENDA CONVENIO NRO. 224-
2024, SUSCRITO CON LA PREFECTURA DEL AZUAY”**

**Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “La administración pública contribuye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone; “Las Junta Parroquiales Rurales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se



observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”;

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: “Art. 6.- Definiciones. 9a Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “Art. 22.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: “Art. 24.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;



Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Art. 43.- Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 44.- Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 45.- Obligaciones de los proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;

Que, el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: “Art. 54.- Certificación de disponibilidad de fondos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: “Art. 93.- Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: “Art. 94.- Ámbito de aplicación.- Esta sección será aplicable a las procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados, selección de proveedores para su inclusión en el catálogo electrónico a través de la suscripción de convenios marco; y, para la adquisición de estos bienes y/o



GAD Parroquial de Bulán

servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico. Se exceptúa de este párrafo aquellos procedimientos de catalogación y selección de proveedores pertenecientes al catálogo dinámico inclusivo, al catálogo electrónico de fármacos y a los catálogos electrónicos resultados de compras corporativas”;

Que, conforme lo previsto en el Reglamento ibídem, art. 70 numeral 1, no es necesario contar con el informe de pertinencia emitido por la Contraloría General del Estado para la presente contratación, por cuanto este tipo de procedimientos constituye una de las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN de 24 de Octubre de 2025, elaborado por: Ing. Maria Eugenia Rivera/SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN.

Que, mediante **Memorándum N° 041-GADPRB-MR-2025**, de 24 de octubre de 2025, elaborado por la Ing. Maria Eugenia Rivera, SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN, indica que: Una vez efectuada la revisión de Catálogo Electrónico como delegada para operar el portal de compras públicas, se determina que a la fecha el requerimiento con Objeto: **“ADQUISICIÓN DE MARIALES DE OFICINA Y UNA COMPUTADORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ADENDA CONVENIO NRO. 224-2024, SUSCRITO CON LA PREFECTURA DEL AZUAY”**, de fecha 24 de octubre de 2025, debo manifestar que se encuentran en catálogo electrónico, todos los rubros con sus especificaciones técnicas requeridas (...);

Que, el RGLOSNCN en el artículo 93 prevé que las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.

Que, mediante simulación realizada en el Portal de Compras Públicas se obtiene lo siguiente:

■ Nombre	Cant.	Tip	Vta	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Partida
☐ * CARTULINA A4 VARIOS COLORES	8	MO	0.8100	6.4800	0		6.4800	
☐ * PAPEL BOND A4 90 G	5	MO	8.7200	43.6000	0		43.6000	
☐ * SACAPUNTAS PEQUEÑO METÁLICO 1 SERVICIO	15	MO	0.2800	4.2000	0		4.2000	
☐ * MARCADOR PERMANENTE ROJO PUNTA GRUESA	5	MO	0.5900	2.9500	0		2.9500	
☐ * MARCADOR PERMANENTE VERDE PUNTA GRUESA	5	MO	0.5900	2.9500	0		2.9500	
☐ * MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA GRUESA	10	MO	0.5900	5.9000	0		5.9000	
☐ * MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA	10	MO	0.5900	5.9000	0		5.9000	
☐ * TUBERA ESCOLAR PEQUEÑA DE 5 PULG. PUNTA REDONDA	20	MO	0.6000	12.0000	0		12.0000	
☐ * LAPIZ HB CON GOMA CAJA 12 UNIDADES	8	MO	3.8900	31.1200	0		31.1200	
☐ * GOMA LÍQUIDA 500 G	4	MO	3.1000	12.4000	0		12.4000	
☐ * ESFEROGRÁFICO AZUL PUNTA FINA	12	MO	0.3600	4.3200	0		4.3200	
☐ * ESFEROGRÁFICO ROJO PUNTA FINA	12	MO	0.3600	4.3200	0		4.3200	
☐ * ESFEROGRÁFICO NEGRO PUNTA FINA	12	MO	0.3600	4.3200	0		4.3200	
☐ * GRAPADORA NORMAL METÁLICA MEDIANA	1	MO	2.5600	2.5600	0		2.5600	
☐ * PERFORADORA DE ESCRITORIO MEDIANA	1	MO	2.8000	2.8000	0	Microsoft Store	2.8000	



GAD Parroquial de Bulán

☐	*BORRADOR (GRANDE) PARA LÁPIZ	40	MQ	0.2300	9.2000	0	15.0000 %	10.5800	73.08.04
☐	*CRAYONES ESCOLARES JUMBO GIGANTE 12 COLORES	15	MQ	2.3600	35.4000	0	15.0000 %	49.7100	73.08.04
☐	*BORRADOR DE PIZARRÓN (MADERA Y TELA)	2	MQ	0.8100	1.6200	0	15.0000 %	1.8630	73.08.04
☐	*ESTILETE GRANDE	5	MQ	0.6400	3.2000	0	15.0000 %	3.6800	73.08.04
☐	* REGLA PLÁSTICA 30 CM	25	MQ	0.2500	6.2500	0	15.0000 %	7.1875	73.08.04
☐	*ALMOHADILLA PARA TINTA	2	MQ	1.0800	2.1600	0	15.0000 %	2.4840	73.08.04
☐	* LAPICES DE COLOR CAJA 12 UNIDADES	25	MQ	2.1600	54.0000	0	15.0000 %	62.1000	73.08.04
☐	* MASKING DE 1 PULG. X 40 YARDAS MULTICOLOR	5	MQ	0.8400	4.2000	0	15.0000 %	4.8300	73.08.04
☐	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 12	1	MQ	1158.0000	1.158.0000	0	15.0000 %	1.331.7000	84.01.07

Totales de la compra	
Subtotal	\$ 1.419.8500
Descuento	\$ 0.0000
Impuesto	\$ 212.9775
Total	\$ 1.632.8275

Que, con fecha 24 de octubre de 2025, la Ing. Maria Eugenia Rivera/SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN, CERTIFICA, existe la disponibilidad de fondos económicos y en el presupuesto anual para **“ADQUISICIÓN DE MARIALES DE OFICINA Y UNA COMPUTADORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ADENDA CONVENIO NRO. 224-2024, SUSCRITO CON LA PREFECTURA DEL AZUAY”**, en las partida presupuestarias **7.3.08.04**, denominada **“Materiales de Oficina”**, **84.01.07** denominada **“Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”**

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Catálogo Electrónico para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “COLONIAS VACACIONALES BULÁN 2025, BAJO EL LEMA “ECO COLONIA”,** por un monto de USD 675.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) valor más IVA, con un plazo de ejecución y la entrega será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidos por la unidad requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico para la **“ADQUISICIÓN DE MARIALES DE OFICINA Y UNA COMPUTADORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ADENDA CONVENIO NRO. 224-2024, SUSCRITO CON LA PREFECTURA DEL AZUAY”**, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del SERCOP.



GAD Parroquial de

Bulán

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como Administrador de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “COLONIAS VACACIONALES BULÁN 2025, BAJO EL LEMA “ECO COLONIA”,** a la Sra. Mónica Guillén Tacuri, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN SOCIO-CULTURAL, o quién haga sus veces, quien será responsable de la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones generadas de la orden compra.

ARTÍCULO 4.- La **RECEPCIÓN** de los bienes de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para “**ADQUISICIÓN DE MARIALES DE OFICINA Y UNA COMPUTADORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ADENDA CONVENIO NRO. 224-2024, SUSCRITO CON LA PREFECTURA DEL AZUAY”,** se deberá realizar conforme lo que establecen los artículos 319 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución a la secretaria-tesorera del GAD Parroquial de Bulán.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la Parroquia Bulán, a los 24 días del mes de octubre de 2025.

Comuníquese y publíquese. -

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana

PRESIDENTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
BULÁN**